

que estén abiertas las Mesas electorales, dispondrán de un permiso retribuido de cuatro horas.

5. Los trabajadores por cuenta ajena cuya prestación de trabajo deba realizarse el día de las elecciones lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultades para ejercer el derecho al sufragio, se adoptarán las medidas necesarias para que los trabajadores dispongan, en su horario laboral, de hasta cuatro horas libres para que puedan formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo, que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (B.O.E. número 147, de 20-06-1985), así como la remisión del voto por correo.

La duración del permiso se calculará en función de los mismos criterios establecidos en los apartados anteriores de acuerdo con lo horarios de apertura de las Oficinas de Correos.

6. Los trabajadores por cuenta ajena contratados a tiempo parcial que realicen una jornada inferior a la habitual en la actividad, el permiso retribuido señalado en los apartados anteriores se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

7. Corresponde al empresario la determinación del periodo en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar, en base a la organización del trabajo.

Artículo 3. Permisos retribuidos para los trabajadores que tengan la condición de Presidentes o Vocales de Mesas electorales, Interventores o Apoderados.

1. Los trabajadores por cuenta ajena nombrados Presidente o Vocal de las Mesas electorales y los que acrediten su condición de Interventores tienen derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

2. Los trabajadores por cuenta ajena que acrediten su condición de Apoderados tienen derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación, si no disfrutan en tal fecha del descanso semanal.

3. Si alguno de los trabajadores comprendidos en los apartados anteriores de este artículo hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

Artículo 4. Retribución de los trabajadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las reducciones de jornada previstos en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de Regulación

Complementaria de los Procesos Electorales, contempladas en la presente Resolución no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vivirán obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la Mesa electoral correspondiente.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de enero de 2005.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

1109 Resolución de 17 enero de 2005 de la Dirección General de Industria Energía y Minas, por la que se desarrolla la Orden de 25 de enero de 1999 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, sobre requisitos de las comunicaciones que los Organismos de Control autorizados deben realizar al Órgano competente en materia de industria.

La Orden de 25 de enero de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, sobre requisitos de las notificaciones de los Organismos de Control autorizados por otras Comunidades Autónomas, reguló el contenido de las notificaciones iniciales y periódicas que han de presentar los Organismos de Control, que habiendo obtenido su autorización como tales en otras Comunidades Autónomas, pretendan actuar en el territorio de la Región de Murcia. Asimismo, en el Anexo de dicha Orden quedó establecido el censo estimado de instalaciones existente en la Región de Murcia, a los efectos del cumplimiento del artículo 43.5 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Con el objetivo de facilitar la realización de las notificaciones y otras comunicaciones que los Organismos de Control han de efectuar al órgano competente en materia de industria, así como de homogeneizar los datos y documentos que los mismos deben aportar con las notificaciones y comunicaciones mencionadas, se dicta la presente Resolución, la cual además actualiza el censo de instalaciones existentes en la Región de Murcia a los efectos anteriormente indicados y establece el modelo de impreso de inscripción en el Registro Especial de Organismos de Control.

Por ello, y ejercicio de las facultades atribuidas por la Disposición Final Primera de la Orden de 25 de enero

de 1999, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas a propuesta del Servicio de Industria

Dispongo

Primero.

Para solicitar la autorización de actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, los Organismos de Control acreditados deberán presentar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la documentación que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.

Para formular la notificación inicial de actuación de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, los Organismos de Control autorizados por otra Comunidad Autónoma, deberán presentar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la documentación que se relaciona en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero.

Para realizar la notificación periódica anual, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 25 de enero de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, los Organismos de Control autorizados deberán presentar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, dentro del primer trimestre de cada año natural, la documentación que se relaciona en el Anexo III de la presente Resolución.

Cuarto.

1. Cuando se produzcan variaciones significativas de los datos de inscripción en el Registro Especial de Organismos de Control, éstas deberán ser comunicadas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Cuando el Organismo de Control hubiera sido autorizado por otra Comunidad Autónoma, y las variaciones afecten a los requisitos que sirvieron de base a la resolución de autorización, deberán aportar, además, copia de la nueva resolución que se dicte al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

El plazo para la comunicación será de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que se produjo la variación.

2. A los efectos establecidos en el apartado anterior, serán consideradas variaciones significativas las siguientes:

a) Modificación de la titularidad y/o de la denominación social y de los estatutos o normas por los que se rija el Organismo de Control.

b) Modificación de los campos reglamentarios acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación.

c) Modificación del representante legal del Organismo de Control.

d) Modificación de la ubicación de las oficinas existentes en esta Comunidad Autónoma.

e) Modificación (altas y bajas) en el personal técnico (Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior con formación técnica y reglamentaria suficiente) asignado en esta Comunidad Autónoma como inspector de forma permanente.

f) Modificaciones en el personal técnico asignado a cada campo reglamentario.

g) Modificación del contenido de los protocolos de inspección para cada campo reglamentario.

h) Modificación en las tarifas a aplicar en cada uno de los campos en que se encuentre acreditada en esta Comunidad Autónoma.

En el Anexo IV de la presente Resolución se relaciona la documentación a presentar para cada uno de los casos indicados.

Quinto.

1. Toda actuación de los Organismos de Control será comunicada por cualquier medio válido en derecho del que quede constancia de su recepción, con una antelación mínima de 24 horas a su ejecución, al servicio correspondiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Dicha actuación podrá llevarse a cabo siempre que no exista notificación en contra del servicio correspondiente.

2. El personal técnico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el ejercicio de sus competencias, podrá estar presente en cualquiera de las actuaciones que puedan llevar a cabo los Organismos de Control.

En el Anexo V quedan establecidos los datos a aportar en la citada comunicación de actuación.

Sexto.

Se actualiza el censo estimado de instalaciones existente en el territorio de la Región de Murcia, establecido en la Orden de 25 de enero de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo. Dicho censo aparece relacionado en el Anexo VI de la presente Resolución.

Séptimo.

La justificación de la disponibilidad de personal suficiente para atender el 5 % de las instalaciones correspondientes a cada campo reglamentario, existentes en esta Comunidad Autónoma, a que hace referencia el artículo 43.5 del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre y el artículo 2.2 de la Orden de 25 de enero de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, se calculará teniendo en cuenta la dedicación de cada inspector en cada campo reglamentario de los indicados en el Anexo VI de la presente Resolución.

Octavo.

Se establece el modelo de impreso para la inscripción de los Organismos de Control en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación. En el Anexo VII queda recogido dicho modelo.

Noveno.

Los Organismos de Control que actualmente estén ejerciendo su actividad legalmente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispondrán de este mismo plazo de tres meses para actualizar todos los datos registrales establecidos en esta Resolución, que no hubiesen sido comunicados con anterioridad.

Décimo.

La presente Resolución entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de enero de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Anexo I**Relación de documentos a presentar para la autorización de actuación de Organismos de Control acreditados**

- Solicitud.
- Dos impresos para la inscripción en el Registro de Organismos de Control de la Región de Murcia, debidamente cumplimentados.
- Copia compulsada de la escritura de constitución del Organismo de Control.
- Declaración de naturaleza jurídica, propiedad y fuentes de financiación del Organismo de Control.
- Copia compulsada de la póliza del seguro de responsabilidad civil por la cuantía establecida en el artículo 43 del RD 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, actualizada según IPC.
- Copia compulsada del certificado de acreditación emitido por la Entidad Nacional de Acreditación, incluidos sus Anexos.
- Descripción de la organización de la entidad, con expresa mención de la dependencia del personal asignado en esta Comunidad Autónoma para el ejercicio de las funciones que pretendan.
- Documento acreditativo de poderes del representante legal del Organismo de Control.
- Declaración formulada por el representante legal del Organismo de Control en esta Comunidad Autónoma, en la que se manifieste que dispone en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las instalaciones, medios materiales y personal con la adecuada formación profesional, técnica y reglamentaria para atender, como mínimo, el 5 % de las instalaciones correspondientes a cada campo reglamentario.

- Declaración formulada por el representante legal del Organismo de Control, en la que se manifieste que el personal técnico asignado en esta Comunidad Autónoma de forma exclusiva, conoce la reglamentación técnica vigente en la misma.

- Relación de las instalaciones y medios técnicos disponibles en la Región de Murcia para llevar a cabo las inspecciones en cada uno de los campos reglamentarios solicitados.

- Domicilio social de la entidad, así como de las oficinas de que disponga en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, indicando dirección, teléfono, fax, correo electrónico, así como horario de atención al público.

- Relación del personal técnico (Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior con formación técnica y reglamentaria suficiente) asignado de forma permanente como inspector en esta Comunidad Autónoma, copia compulsada de la titulación y del contrato de trabajo de cada uno de ellos y documentación que acredite la adecuada formación profesional, técnica y reglamentaria del mismo

- Para cada campo reglamentario de actuación se indicará el personal técnico actuante (nombre, D.N.I. y firma).

- Protocolos de inspección para cada campo reglamentario.

- Copia compulsada del TC1 y TC2 donde figure todo el personal de que dispone del Organismo de Control en esta Comunidad Autónoma.

- Tarifas a aplicar en cada uno de los campos en que se encuentre acreditado y que desee actuar en esta Comunidad Autónoma.

- Justificante de pago de tasas.

Anexo II**Relación de documentos a presentar para la notificación inicial de actuación de Organismos de Control autorizados por otra Comunidad Autónoma.**

- Solicitud.
- Dos impresos para la inscripción en el registro de Organismos de Control de la Región de Murcia, debidamente cumplimentados.
- Copia compulsada de la escritura de constitución del Organismo de Control.
- Declaración de naturaleza jurídica, propiedad y fuentes de financiación del Organismo de Control.
- Copia compulsada de la póliza del seguro de responsabilidad civil por la cuantía establecida en el artículo 43 del RD 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, actualizada según IPC.
- Copia compulsada del certificado de acreditación emitido por la Entidad Nacional de Acreditación, incluidos sus Anexos.

- Copia compulsada de la Resolución de autorización como Organismo de Control, concedida por la Comunidad Autónoma de origen.

- Descripción de la organización de la entidad, con expresa mención de la dependencia del personal asignado en esta Comunidad Autónoma para el ejercicio de las funciones que pretendan.

- Documento acreditativo de poderes del representante legal del Organismo de Control.

- Declaración formulada por el representante legal del Organismo de Control en esta Comunidad Autónoma, en la que se manifieste que dispone en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las instalaciones, medios materiales y personal con la adecuada formación profesional, técnica y reglamentaria para atender, como mínimo el 5 % de las instalaciones correspondientes a cada campo reglamentario.

- Declaración formulada por el representante legal del Organismo de Control, en la que se manifieste que el personal técnico asignado en esta Comunidad Autónoma de forma exclusiva, conoce la reglamentación técnica vigente en la misma.

- Relación de las instalaciones y medios técnicos disponibles en la Región de Murcia para llevar a cabo las inspecciones en cada uno de los campos reglamentarios solicitados.

- Domicilio social de la entidad así como de las oficinas de que disponga en la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, indicando dirección, teléfono, fax, correo electrónico, así como horario de atención al público.

- Relación de personal técnico (Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior con formación técnica y reglamentaria suficiente) asignado de forma permanente como inspector en esta Comunidad Autónoma, copia compulsada de la titulación y del contrato de trabajo de cada uno de ellos y documentación que acredite la adecuada formación profesional, técnica y reglamentaria del mismo.

- Para cada campo reglamentario de actuación se indicará el personal técnico actuante (nombre, D.N.I. y firma).

- Protocolos de inspección para cada campo reglamentario.

- Copia compulsada del TC1 y TC2 donde figure todo el personal de que dispone el Organismo de Control en esta Comunidad Autónoma.

- Tarifas a aplicar en cada uno de los campos en que se encuentre acreditado y que desee actuar en la Región de Murcia.

- Justificante de pago de tasas.

Anexo III

Relación de documentos a presentar para la notificación periódica anual.

- Solicitud.

- Dos impresos para la inscripción en el registro de Organismo de Control de la Región de Murcia, debidamente cumplimentados.

- Copia compulsada del informe de seguimiento de la entidad de acreditación que lo acredite, que confirme el mantenimiento de las condiciones iniciales de la acreditación.

- Declaración formulada por el representante legal del Organismo de Control en esta Comunidad Autónoma, en la que se manifieste que dispone en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las instalaciones, medios materiales y personal con la adecuada formación profesional, técnica y reglamentaria para atender, como mínimo el 5 % de las instalaciones correspondientes a cada especialidad

- Declaración formulada por el representante legal del Organismo de Control, en la que se manifieste que el personal técnico asignado en esta Comunidad Autónoma de forma exclusiva, conoce la reglamentación técnica vigente en la misma.

- Copia compulsada del contrato de trabajo del personal técnico (Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior con formación técnica y reglamentaria suficiente) asignado en esta Comunidad Autónoma de forma exclusiva como inspector para el ejercicio de las funciones que pretendan, copia compulsada de la titulación de cada uno de ellos y de la documentación que acredite la adecuada formación profesional, técnica y reglamentaria el mismo (solo en caso de variación).

- Copia compulsada del TC1 y TC2 donde figure todo el personal de que dispone el Organismo de Control en esta Comunidad Autónoma (solo en caso de variación)

- Memoria de la actividad llevada a cabo por el OCA durante el año anterior, donde se relacionen, para cada campo reglamentario, las actuaciones llevadas a cabo.

- Tarifas que se propone aplicar en cada uno de los campos en los que se encuentra acreditado y que desee actuar en la Región de Murcia.

- Justificante de pago de tasas.

Anexo IV

Relación de documentos a presentar para la comunicación por variación de datos registrales.

a) Modificación de la titularidad y/o de la denominación social de la entidad y de los estatutos o normas por los que se rija el Organismo.

- Solicitud.

- Dos impresos para la inscripción en el registro de Organismo de Control de la Región de Murcia, debidamente cumplimentados.

- Copia compulsada de la escritura de constitución del Organismo de Control.

- Declaración de naturaleza jurídica, propiedad y fuentes de financiación del Organismo.

- Copia compulsada de la Resolución dictada por el órgano competente que autorice dicha modificación

- Justificante de pago de tasas.

b) Modificación de los campos reglamentarios acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación.

- Solicitud.

- Dos impresos para la inscripción en el registro de Organismo de Control de la Región de Murcia, debidamente cumplimentados.

- Copia compulsada del certificado de acreditación emitido por la Entidad Nacional de Acreditación, incluidos sus Anexos.

- Protocolos de inspección para cada campo reglamentario.

- Copia compulsada de la Resolución dictada por el órgano competente que autorice dicha modificación.

- Para cada nuevo campo reglamentario de actuación se indicará el personal técnico actuante (nombre, D.N.I. y firma).

- Justificante de pago de tasas.

c) Modificación del representante legal del Organismo de Control

- Solicitud.

- Dos impresos para la inscripción en el registro de Organismo de Control de la Región de Murcia, debidamente cumplimentados.

- Documento acreditativo de poderes del representante legal del Organismo de Control en esta Comunidad Autónoma.

d) Modificación de la ubicación de las oficinas existentes en esta Comunidad Autónoma

- Solicitud.

- Dos impresos para la inscripción en el registro de Organismo de Control de la Región de Murcia, debidamente cumplimentados.

- Domicilio de la entidad así como de las oficinas de que disponga en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, indicando dirección, teléfono, fax, correo electrónico, así como horario de atención al público.

- Justificante de pago de tasas.

e) Modificación (altas y bajas) en el personal técnico (Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior con formación técnica y reglamentaria suficiente) asignado en esta Comunidad Autónoma como inspector de forma permanente.

- Solicitud.

- Dos impresos para la inscripción en el registro de Organismos de Control de la Región de Murcia, debidamente cumplimentados.

- Relación de personal técnico (Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior con formación técnica y reglamentaria suficiente) asignado en esta Comunidad Autónoma de forma permanente como inspector, copia compulsada de la titulación y del contrato de trabajo de cada uno de ellos y documentación que acredite la adecuada formación profesional, técnica y reglamentaria del mismo.

- Para cada campo reglamentario de actuación se indicará el personal técnico actuante (nombre, D.N.I. y firma).

- Declaración formulada por el representante legal del Organismo de Control en esta Comunidad Autónoma, en la que se manifieste que dispone en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de las instalaciones, medios materiales y personal con la adecuada formación profesional, técnica y reglamentaria para atender, como mínimo el 5 % de las instalaciones correspondientes a cada especialidad

- Declaración formulada por el representante legal del Organismo de Control, en la que se manifieste que el personal técnico asignado en esta Comunidad Autónoma de forma exclusiva, conoce la reglamentación técnica vigente en la misma.

- Relación de personal que causa baja en la entidad.

- Justificante de pago de tasas.

f) Modificaciones en el personal técnico asignado a cada campo reglamentario.

- Solicitud.

- Dos impresos para la inscripción en el registro de Organismo de Control de la Región de Murcia, debidamente cumplimentados.

- Para cada campo reglamentario de actuación se indicará el personal técnico actuante (nombre, DNI. y firma).

- Justificante de pago de tasas.

g) Modificación del contenido de los protocolos de inspección para cada campo reglamentario.

- Solicitud.

- Protocolos de inspección para cada campo reglamentario.

- Justificante de pago de tasas.

h) Modificación en las tarifas a aplicar en cada uno de los campos en que se encuentre acreditado el Organismo de Control en esta Comunidad Autónoma.

- Solicitud.

- Tarifas que se propone aplicar en cada uno de los campos en los que se encuentra acreditado y que desee actuar en la Región de Murcia.

- Justificante de pago de tasas.

Anexo V**Datos a aportar para llevar a cabo la comunicación de actuación de Organismos de Control.**

- Organismo de Control actuante.
- Inspector/es que llevará/n a cabo la actuación reglamentaria
- Campo reglamentario en el que se va a actuar (se indicará ITC sí procede).
- Identificación de la instalación sobre la que se va a actuar (nº de inscripción en el registro de establecimientos industriales, instalaciones frigoríficas, aparatos elevadores, recipientes a presión, etc).
- Tipo de prueba.
- Entidad que solicita la prueba.
- Ubicación de la instalación.
- Fecha y hora de la actuación.

Anexo VI

Censo estimado de instalaciones existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los efectos del cumplimiento del artículo 43.5 del Reglamento para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Código	Campos reglamentarios.	Número de instalaciones	Duración media por actuación (horas)
EP	Equipos a presión.	7.300	3
AS	Aparatos elevadores. Ascensores.	16.300	2
GT	Aparatos elevadores. Grúas torre para obras y otras aplicaciones.	3500	4
GM	Aparatos elevadores. Grúas móviles autopulsadas.	160	2
IP02	Instalaciones petrolíferas. Parques de almacenamiento.	30	2
IP03	Instalaciones petrolíferas. Almacenamiento para consumo en la propia instalación.	970	3
IP04	Instalaciones petrolíferas. Instalaciones para suministro a vehículos.	970	10
IF	Instalaciones frigoríficas.	2600	3
APQ	Almacenamiento de productos químicos.	300	4
AG	Accidentes graves.	40	24
MA	Seguridad en máquinas.	25.000	2
VC	Vehículos y contenedores.	400	4
BT	Instalaciones eléctricas. Baja tensión.	6.500	4
AT	Instalaciones eléctricas. Alta tensión.	12.900	3
GA	Instalación de Gases Combustibles.	2.400	3
HO	Hormigón preparado.	75	6
EM	Estructuras metálicas	100	16
MI	Minería	250	8
CA	Calidad ambiental	800	4



Región de Murcia
 Consejería de Economía, Industria e
 Innovación.

Dirección General de Industria,
 Energía y Minas

Nuevas Tecnologías s/n., 30005 Murcia
 Tel. (968) 362000
 Fax. (968) 362003

Anexo VII. Modelo de impreso de inscripción de Organismo de Control.

 <p>Región de Murcia Consejería de Economía, Industria e Innovación.</p> <p>Dirección General de Industria, Energía y Minas</p>	<p>REGISTRO ESPECIAL DE ORGANISMO DE CONTROL</p>	<p>Número de Registro Especial</p> <p style="text-align: center;">MU-</p>
--	--	--

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ORGANISMO DE CONTROL

Nombre:
C.I.F.:

SEDE CENTRAL:

C/	Nº	
Localidad:	C.P.	Provincia:
Tlf.:	Fax:	
Correo electrónico:		

OFICINA PRINCIPAL EN LA REGION DE MURCIA:

C/	Nº	
Localidad:	C.P.	Provincia:
Tlf.:	Fax:	
Correo electrónico:		
Representante legal:		

DATOS DE LA AUTORIZACIÓN:

Comunidad Autónoma de origen:
Organismo que autorizo:
Fecha de publicación y número de BOE:
Nº de inscripción en el R.E.I.:

MOTIVO DE LA COMUNICACIÓN:

<p><input type="checkbox"/> Autorización de actuación de OCA</p> <p><input type="checkbox"/> Notificación inicial de OCA</p> <p><input type="checkbox"/> Notificación periódica anual de OCA</p>	<p><input type="checkbox"/> Comunicación por variación de datos por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Modificación de la titularidad y/o denominación social <input type="checkbox"/> Modificación de los campos reglamentarios <input type="checkbox"/> Modificación de representante legal <input type="checkbox"/> Modificación de ubicación de oficinas <input type="checkbox"/> Modificación, altas y bajas, del personal técnico <input type="checkbox"/> Modificación de técnicos en campos reglamentarios <input type="checkbox"/> Modificación del contenido de los protocolos <input type="checkbox"/> Modificación de tarifas a aplicar <input type="checkbox"/> Otros.
--	--



Región de Murcia
 Consejería de Economía, Industria e
 Innovación.

Dirección General de Industria,
 Energía y Minas

Nuevas Tecnologías s/n., 30005 Murcia
 Tel. (968) 362000
 Fax. (968) 362003

Nº de inscripción en el Registro Especial de Organismos de Control en la Región de Murcia MU –	Nº de expediente: 31XXECXXXX
Fecha de inscripción: dd/mm/aaaa	Fecha de presentación: dd/mm/aaaa

CAMPOS ACREDITADOS Y FECHA DE ACREDITACIÓN

Campo reglamentario	Fecha	Campo reglamentario	Fecha

CAMPOS ACREDITADOS DE ACTUACIÓN EN LA REGION DE MURCIA Y FECHA DE INSCRIPCIÓN

Campo reglamentario	Fecha	Campo reglamentario	Fecha



Región de Murcia
 Consejería de Economía, Industria e
 Innovación.

Dirección General de Industria,
 Energía y Minas

Nuevas Tecnologías s/n., 30005 Murcia
 Tel. (968) 362000
 Fax. (968) 362003

**RELACION DE PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS COMO
 INSPECTOR EN LA REGION DE MURCIA Y CAMPO REGLAMENTARIO
 SOBRE EL QUE ACTUA.**

Nombre	Titulación	Código campo actuación (1)

(1) Código según Anexo VI

RELACION DE MEDIOS TÉCNICOS DISPONIBLES EN LA REGION DE MURCIA

--	--



Región de Murcia
Consejería de Economía, Industria e
Innovación.

Dirección General de Industria,
Energía y Minas

Nuevas Tecnologías s/n., 30005 Murcia
Tel. (968) 362000
Fax. (968) 362003

**PROTOCOLO DE LOCALIZACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y
OFICINAS QUE ATENDERAN LA DEMANDA EN LA REGION DE MURCIA**

[Empty box for protocol details]

DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO DE CONTROL

D. _____ con DNI. : _____
Declaro que todos los datos contenidos en esta documentación son conformes y veraces.
Murcia a ____ de _____ de 2.00

Fdo.:

INSCRIPCION EN EL REGISTRO ESPECIAL DE ORGANISMOS DE CONTROL

Efectuada la comunicación establecida en el artículo 43.5 y 44 del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, y presentada la documentación exigida por la Resolución de 17/01/2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre los requisitos de dichas comunicaciones, se estima que la misma reúne los requisitos fijados en la mencionada Resolución.

Murcia, a ____ de _____ de 2.00

Fdo.

Vista la anterior diligencia, se procede a la inscripción de Organismo de Control autorizado en el REGISTRO ESPECIAL DE ORGANISMOS DE CONTROL DE LA REGION DE MURCIA.

Esta inscripción deberá actualizarse cuando se modifiquen los datos registrables y en todo caso, durante el primer trimestre de cada año natural, según lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 25-1-1999, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

Murcia, a ____ de _____ de 2.00

EL DIRECTOR GENERAL
DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

Fdo.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1068 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa al proyecto de instalación de una planta de tratamiento de purines, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de Fudepor, S.L.

Visto el expediente número 943/00, seguido a Fudepor, S.L., con domicilio en Paraje La Costera, s/n, 30.840-Alhama de Murcia (Murcia), con C.I.F: B-73071474, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, puntos 2.6.d) y 2.9.a), correspondiente al proyecto de instalación de una planta de tratamiento de purines, en el término municipal de Alhama de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 3 de agosto de 2000 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 6 de octubre de 2000 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 259, del jueves 8 de noviembre de 2001) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. La Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental de fecha 23 de abril de 2002, incluye en el orden del día este proyecto sobre el que se propone un acuerdo favorable. No obstante, hasta el 27 de mayo de 2004 no se incorpora al expediente la documentación técnica complementaria necesaria para elaborar la Propuesta de Declaración de Impacto Ambiental.

Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 28 de junio de 2004, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto junto con su documentación complementaria para la instalación de una planta de tratamiento de purines, en el término municipal de Alhama de Murcia, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 65/2004, de 2

de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.R.M. n.º 153, de 5 de julio de 2004), que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de instalación de una planta de tratamiento de purines, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de Fudepor, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.